



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
05/06/2024



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la **sesión nº. 032/14.24**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro**, bajo la **Presidencia** de la Alcaldesa, **Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)**, y con mi asistencia, en calidad de **Concejal Secretario**; (con voz y voto), así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: **Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)**, **Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)**, **Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)**, **D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)**, **D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)** y **D. José Martínez Hernández (P.P.)**; y como **invitados** (con voz y sin voto), los Concejales: **D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.)**, **D. Diego Lorente Balibrea (VOX)** y **D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)**; la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:

Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

JUVENTUD

24. BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE LA OBTENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CARNET DE CONDUCIR DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD. PROGRAMA "NOVEL – AYUDAS AL CARNET DE CONDUCIR PARA JÓVENES".

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de mayo de 2024, por **D. José Martínez Hernández**, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; identificado con CSV: H2AA CVLQ 9MTQ 2N7X LZMW, con el siguiente tenor literal:

"El Espacio Joven "Atención Integral a Jóvenes" desarrolla diversos programas encaminados a dotar de herramientas para la búsqueda de empleo a los jóvenes, uno de los

J.G.L. nº 032, sesión 14.24, ordinaria, 31 de mayo de 2024.

1/7



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
05/06/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
05/06/2024



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA C93R QPDC EJVC PHMJ

C24.JUVENTUD.PPTA.59Z.AYUDAS DE CARNET DE CONDUCIR JOVENES. - SEFYCU 3136914

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
05/06/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
05/06/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
05/06/2024

elementos fundamentales en la consecución de la emancipación juvenil es el empleo y para su consecución, la formación y la preparación son elementos fundamentales. El disponer de herramientas que apoyen la obtención de un empleo es objetivo primordial de la Concejalía de Juventud. Entre estas herramientas se encuentra disponer de las distintas clases de permisos de conducir A, B, C, D y E, por ello se va a desarrollar el programa “NOVEL de ayudas al carnet de conducir para jóvenes” un sistema de ayudas dirigidas a sufragar en parte los gastos de la obtención de cualquier tipo de carnet de conducir, como medida de apoyo en la búsqueda de empleo de los jóvenes.

Con el fin de regular la concesión de las referidas ayudas a la obtención de los permisos de conducir, se ha procedido a la elaboración de las bases de ejecución de las mismas, que se incluyen en la presente propuesta,

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE LA OBTENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PERMISO DE CONDUCIR. “PROGRAMA NOVEL – AYUDAS AL CARNET DE CONDUCIR PARA JÓVENES”

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Juventud, en base a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que determina la obligación legal de las Corporaciones Locales de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local, tiene entre sus objetivos propiciar y fomentar la participación de los/as jóvenes en todos los ámbitos sociales, apoyando su promoción y potenciando aquellos aspectos vinculados con los procesos de emancipación juvenil.

Por otro lado la Ley 6/ 2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece un marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y abonar las condiciones que posibiliten su emancipación.

Uno de los elementos fundamentales en la consecución de la emancipación juvenil es el empleo y para su consecución la formación y la preparación son elementos fundamentales. El disponer de herramientas que apoyen la consecución de un empleo es objetivo primordial de la Concejalía de Juventud. Entre esas herramientas se encuentra disponer de las distintas clases de Permisos de Conducir Clase A, AM, B, C, D y E de cara a obtener un mejor posicionamiento en la obtención de un empleo. Poder disponer de un Permiso de Conducir resulta un elemento muchas veces imprescindible para los/as jóvenes, a la hora de conseguir un puesto de trabajo.

Por todo ello se considera de interés público el fomento de actuaciones y programas dirigidos a tal fin, dentro de los límites presupuestarios y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de Julio, así como de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2024, por lo que la Concejalía de Juventud promueve la concesión de ayudas económicas para sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de permiso de conducir, dirigidas a jóvenes entre 18 y 30 años, empadronados en el municipio de Cartagena, declarados como Aptos por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.

BASES REGULADORAS

PRIMERA: Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la ayudas económicas dirigidas a jóvenes del municipio de Cartagena, para sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de cualquier tipo de permiso de Conducir, de los que a continuación se relacionan, con edad entre 18 y 30 años inclusive, empadronados en el municipio de Cartagena, que hayan

J.G.L. nº 032, sesión 14.24, ordinaria, 31 de mayo de 2024.

2/7



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA C93R QPDC EJVC PHMJ

C24.JUVENTUD.PPTA.59Z.AYUDAS DE CARNET DE CONDUCIR JOVENES. - SEFYCU 3136914

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO 05/06/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ÁLVARO VALDES PUJOL 05/06/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ 05/06/2024

sido declarados Aptos por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas, durante el periodo comprendido **entre el 1 de octubre del 2023 hasta el 30 de septiembre del 2024.**

Tipos de permisos de conducir:

AM: Ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros.

A1: Motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm³ y potencia máxima de 11 kw.

A2: Motocicletas con una potencia máxima de 35 kw.

A: Motocicletas y triciclos de motor.

B: Autoriza para conducir los siguientes vehículos:

- Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor.

- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

- Triciclos y cuatriciclos de motor.

B+E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg.

C1: Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg y no sobrepase los 7500 kg.

C1+E: Autoriza para conducir los siguientes vehículos:

- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12000 kg.

- Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir, el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

C: Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg.

C+E: Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

D: Autoriza para conducir automóviles diseñados y contruidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor.

D1+E: Autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg

D+E: Autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

Únicamente se podrá solicitar **UNA ayuda por persona.**

SEGUNDA: Créditos presupuestarios

El importe máximo de las ayudas será de **DIEZ MIL EUROS (10.000 euros)**, que se concretaran en aportaciones de **200 euros** cada una hasta un máximo de **50 beneficiarios**.

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria correspondiente del año 2024.

TERCERA: Requisitos de los beneficiarios.

1.- Estar empadronado en el municipio de Cartagena.

J.G.L. nº 032, sesión 14.24, ordinaria, 31 de mayo de 2024.

3/7



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA C93R QPDC EJVC PHMJ

C24.JUVENTUD.PPTA.59Z.AYUDAS DE CARNET DE CONDUCIR JOVENES. - SEFYCU 3136914

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO 05/06/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ÁLVARO VALDES PUJOL 05/06/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ 05/06/2024

- 2.- Edad, tener cumplidos los 18 años y no superar los 30 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- Haber sido declarado Apto por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas de cualquier Clase de Permisos de conducir, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024.
- 4.- No haber sido beneficiario de otras ayudas concedidas para la misma finalidad.
- 5.- Ser titular de una cuenta bancaria.
- 6.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

CUARTA: Solicitudes, plazo y documentación.

1.- **Solicitudes:** Las solicitudes de subvención se presentarán, preferentemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, <https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10709> o en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Juventud sita en el Paseo Alfonso XIII n.º 51 de Cartagena o bien por cualquier otro medio recogido en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

2.- **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios Municipal, **hasta el 3 de octubre de 2024, inclusive.**

3.- **Documentación:** Al formulario de solicitud se acompañará la documentación que se detalla a continuación, que deberá ser original o copias auténticas y presentarse en documentos/archivos individuales:

- a) DNI / NIE del/de la solicitante.
- b) Copia del permiso de Conducir o copia auténtica de la Autorización Temporal para conducir expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico, indicando la fecha de la obtención/expedición.
- c) Certificado de la entidad bancaria donde se indique el código IBAN de la cuenta de titularidad del solicitante, en el que se efectuará, en su caso, el ingreso de la ayuda concedida.
- d) Documentación acreditativa de los criterios de baremación que se aleguen, en su caso. (Declaración de la última renta de la unidad familiar, Carnet de familia numerosa, Certificado de discapacidad)
- e) En caso de que el interesado no autorice al Ayuntamiento a recabar los datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente del formulario de solicitud, deberá aportar las correspondientes certificaciones de dichos organismos.

QUINTA: Criterios de selección.

El orden de prelación para la concesión de las ayudas se establecerá según los siguientes criterios:

- Por rentas de la unidad familiar inferiores a 20.000 euros... 2 puntos.
- Por tener la condición de beneficiario de Garantía Juvenil a fecha de 30 de septiembre de 2024..... 1 puntos.
- Por ser demandante de empleo inscrito en el SEF, a fecha 30 de septiembre de 2024..... 1 puntos.
- Por familia numerosa..... 0,5 puntos.
- Por discapacidad reconocida igual o superior al 33 % del solicitante..... 0,5 puntos.

En caso de empate los criterios que primarán para establecer el orden de prelación, serán:

- 1. Mayor tiempo de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- 2. Antigüedad en desempleo inscrito en el SEF.
- 3. Edad de la persona beneficiaria, primando el de mayor edad sobre el de menor edad.

SEXTA: Procedimiento de concesión.

J.G.L. nº 032, sesión 14.24, ordinaria, 31 de mayo de 2024.

4/7





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
05/06/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
05/06/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
05/06/2024

El procedimiento de concesión y régimen jurídico de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el de **conurrencia competitiva**, conforme a los criterios establecidos en la cláusula quinta.

Si la solicitud y demás documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al responsable del Espacio Empleo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias.

Una vez completado el expediente, el responsable del Espacio Empleo, previo estudio y valoración de las peticiones y demás actuaciones que se consideren necesarias, emitirá informe técnico en el que se especifique si procede o no el derecho a percibir la ayuda con indicación de los motivos de reconocimiento o desestimación de la misma, elevándolo a la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará constituida por:

- Presidente/a, coordinadora de la Concejalía de Juventud.
- Vocales:
 1. Coordinador de Programas Especiales de la Concejalía de Juventud, que actuará de Secretario.
 2. Un técnico del Espacio Empleo de la Concejalía de Juventud.
 3. Un técnico de del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud.

Elaborado el informe técnico, será la Comisión de Valoración quien eleve las oportunas propuestas de resolución al órgano competente sobre la procedencia de la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, con indicación de la cuantía y concepto al que se destina. El concejal de Juventud resolverá el procedimiento mediante Decreto.

La resolución de concesión de las ayudas a la obtención del Permiso de Conducir especificará los datos de las personas beneficiarias y las solicitudes desestimadas si las hubiera .con la correspondiente puntuación.

La resolución se publicará, con efectos de notificación, en el Tablón de Anuncios Municipal del Ayuntamiento de Cartagena, conforme a lo establecido en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado; o directamente y en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cartagena.

SEPTIMA: Obligaciones de los beneficiarios.

Será obligación de los beneficiarios observar y cumplir las normas vigentes en materia de subvenciones.

Así mismo los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente solicitadas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

J.G.L. nº 032, sesión 14.24, ordinaria, 31 de mayo de 2024.

5/7



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA C93R QPDC EJVC PHMJ

C24.JUVENTUD.PPTA.59Z.AYUDAS DE CARNET DE CONDUCIR JOVENES. - SEFYCU 3136914

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO 05/06/2024



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ÁLVARO VALDES PUJOL 05/06/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ 05/06/2024

OCTAVA: Pago.

La concesión de la presente ayuda quedará condicionada a la efectiva obtención del correspondiente permiso de conducir, por tanto su pago se realizara con posterioridad a la obtención y pago por el interesado del Permiso de Conducir.

NOVENA: Justificación de la subvención.

Las ayudas que se convocan no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

DECIMA: Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos y formas previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERA: Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, quedará sometida a lo dispuesto, respecto al procedimiento sancionador en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento ^(sic)

En base a ello, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar el texto de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas para sufragar parte de los gastos de la obtención de cualquier tipo de permiso de conducir del Programa NOVEL del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, a cuyo efecto existe la oportuna consignación presupuestaria en la partida 2024 11002 3373 48100 en cuantía de 10.000 € y Retención de crédito n.º 2024.2..12005.000.

No obstante la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de mayo de 2024, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de mayo de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 43/2024, que indica lo siguiente:





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACION VALVERDE SOLANO
05/06/2024

“...

- Que deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Que deberá quedar acreditado en el expediente que los beneficiarios de las subvenciones estén al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, La Agencia Tributaria y este Excmo. Ayuntamiento, así como que las subvenciones percibidas con anterioridad estén debidamente justificadas en tiempo y forma, tal y como se establece en el artículo 53 de las Bases de ejecución del Presupuesto General.

...”

Dicha propuesta e informes se adjuntan como ANEXO inseparable a este certificado.

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández*.



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
05/06/2024



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
05/06/2024

J.G.L. n° 032, sesión 14.24, ordinaria, 31 de mayo de 2024.

7/7



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA C93R QPDC EJVC PHMJ

C24.JUVENTUD.PPTA.59Z.AYUDAS DE CARNET DE CONDUCIR JOVENES. - SEFYCU 3136914

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7